



MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE PUEDAN SEPULTARSE EN CEMENTERIOS GENERALES O PÚBLICOS Y CEMENTERIOS PRIVADOS EN UN HORARIO EXTRAORDINARIO DE FUNCIONAMIENTO.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- a) Que, existe una larga tradición chilena de dar sepultura nocturna a los bomberos, tanto mártires fallecidos en actos de servicio, así como aquellos que formaron parte de los Cuerpos de Bomberos del país. Lo cual es parte del patrimonio cultural inmaterial chileno, y que se ha desarrollado y extendido por el territorio nacional a partir del año 1859.
- b) Que, dicha tradición, conforme a las crónicas bomberiles, se inició en la ciudad de Valparaíso el año 1859, con motivo de la sepultación del bombero, Sr. Domingo Segundo Espiñeira, miembro de la 3ª Compañía de Bomberos de Valparaíso. Que en circunstancias de inestabilidad política en el país y conforme a la tradición desde inicios del siglo XIX de sepultar a los muertos dentro de las 24 horas de fallecimiento y hacer traslados de los cuerpos a los cementerios durante la noche. De aquello se puede reproducir de manera textual, la siguiente crónica:

“La Tercera tuvo la ingrata circunstancia el año 1859, a raíz de una revuelta encabezada por don Pedro León Gallo Goyenechea, de que tuvieron en prisión a su Director, Capitán y Teniente 3º, los señores Angel Custodio Gallo Goyenechea, Juan J. Rodríguez y Manuel A. del Río, respectivamente. Además, su Secretario, don Octavio González Raimundis, se debió autoexiliar regresando



posteriormente a Chile. Con el tiempo llegó a ser Cónsul de Chile en París. Durante los días de aquella revuelta, dejó de existir el joven voluntario tercerino don Domingo Segundo Espiñeira. Para cumplir con sus exequias fúnebres, se solicitaron los respectivos permisos, sin embargo, la autoridad los negó para ser realizados en pleno día. Para suplir esta eventualidad, los funerales se hicieron a la una de la madrugada usándose para la iluminación chonchones. De esta triste circunstancia quedó la costumbre hasta nuestros días, de celebrar los funerales de voluntarios del Cuerpo de Bomberos en horas vespertinas e iluminados con antorchas”¹.

Así mismo, se puede citar la publicación del Diario “El Mercurio de Valparaíso” de fecha **13 de abril de 1859**, en que se relata las condiciones de traslado del cuerpo, de Domingo Segundo Espiñeira, en estos términos:

“A las 12 de la noche de ayer fue conducido a su última morada el cadáver del joven Espiñeira, seguido de un numeroso acompañamiento. Su desolado padre encabezaba el duelo, teniendo la ejemplar firmeza de permanecer en el panteón, a pesar de los ruegos de sus amigos, hasta las 5½ de la mañana de hoy, hora en que se dijo la primera misa de cuerpo presente. A las 7½ tuvo lugar la segunda misa, a la que concurrió gran número de personas, procediéndose después a sepultar el cadáver, acto bien doloroso por cierto cuando se reflexiona que el difunto era un joven de 18 años a quien sonreían las halagüeñas esperanzas del porvenir, y que fue solemnizado con varios discursos encomiásticos.”

Se refuerza la tradición de sepultación nocturna de los bomberos chilenos, con el acompañamiento de antorchas, reflejada en la constante tradición oral, uso y costumbre, y en publicaciones tanto orales, escritas y electrónicas, de miembros de Bomberos de Chile que dan cuenta de la

¹ Historia de la Tercera Compañía de Valparaíso. <http://www.bomberil.cl/> : (Consultada 19.IV.2023) Página web del bombero, Sr. Eduardo Correa Barrera.



tradición que cumplió 164 años².

- c) Que, dicha tradición implica el desplazamiento de la urna del bombero fallecido por las calles de ciudades y pueblos chilenos, desde los cuarteles de bomberos hasta los Cementerios Generales y/o privados, acompañado por sus familiares, deudos y sus compañeros del cuartel respectivo. En una ceremonia plena de significativos gestos y ritos bomberil que se desarrolla en horario nocturno, y en el que habitualmente dichos cementerios se encuentran cerrados al acceso del público, por estar fuera de su horario de funcionamiento.
- d) Es lamentable que, en momentos de gran pesar al tener que despedir a un compañero fallecido, algunos miembros de los Cuerpos de Bomberos de Chile hayan tenido que enfrentar la negativa de representantes de distintos recintos, al solicitar permisos para realizar ceremonias fúnebres de acuerdo con sus tradiciones. En reconocimiento de la noble labor que cumplen en nuestra sociedad, es necesario que sean respetados sus derechos culturales y se les permita honrar a sus compañeros caídos de acuerdo con sus propias costumbres.
- e) Que, el DFL N°725 que establece el Código Sanitario y que regula la instalación y funcionamiento de cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios y las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, no contempla una norma que ordene a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios a disponer en sus reglamentos internos de un horario especial o extraordinario de funcionamiento en el caso de funerales nocturnos o romerías de bomberos o de otras instituciones que tengan como tradición realizar sus ceremonias en horario vespertino.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley se compone de un artículo único que modifica el DFL

² **GUILLERMO ERNESTO MEYER:** “Las antorchas bomberiles”, en revista: *Magazine Bomberil*, N° 1, Valparaíso, enero de 1926. http://www.bomberil.cl/va_antorchas.html
<http://www.bomberil.cl/> : (Consultada 19.IV.2023).

EDUARDO CORREA BARRERA: “Porqué entierran a los bomberos de noche”, Santiago de Chile, 1 de diciembre de 2006. Artículo publicado en: http://www.bomberil.cl/va_espineira.html : (Consultado 19.IV.2023)



N°725, que establece el Código Sanitario, ordenando a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios a disponer en sus reglamentos internos de un horario de funcionamiento extraordinario para que miembros de los Cuerpos de Bomberos de Chile puedan realizar sus ceremonias conforme a sus costumbres y tradiciones.

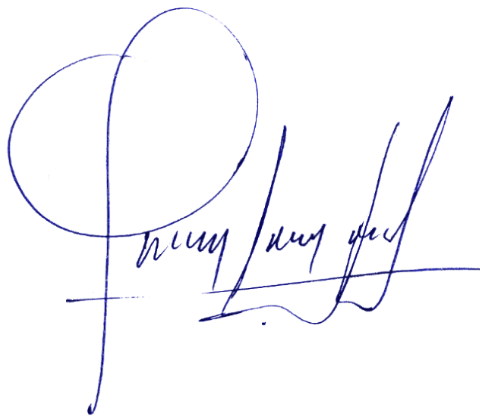
Por tanto, conforme a los antecedentes generales y al contenido de la moción, se propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Introdúzcase la siguiente modificación al DFL N°725, que establece el Código Sanitario:

Agréguese el siguiente inciso 2º al artículo 136, en los términos siguientes:

“Los establecimientos señalados en el inciso precedente deberán disponer en sus reglamentos internos de un horario de funcionamiento extraordinario para atender las ceremonias y/o romerías nocturnas de miembros de los Cuerpos de Bomberos de Chile o de otras instituciones que así lo requieran, previa autorización de la autoridad sanitaria.”



Francisco Pulgar Castillo

H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

